

7.3.2024

A9-0056/167

Enmienda 167

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión

Enmienda

h) separar **las compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero utilizadas** de las emisiones de gases de efecto invernadero como información ambiental adicional, especificar si **dichas compensaciones** están **relacionadas** con reducciones o absorciones de emisiones, y **describir cómo las compensaciones en las que se basan presentan un alto grado de integridad y se contabilizan correctamente para reflejar el impacto en el clima que se alega;**

h) separar **los créditos de carbono utilizados** de las emisiones de gases de efecto invernadero como información ambiental adicional, especificar si **dichos créditos** están **relacionados** con reducciones o absorciones de emisiones;

Or. en

7.3.2024

A9-0056/168

Enmienda 168

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 1 – letra h bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

h bis) indicar, para el uso de créditos de carbono de conformidad con el apartado 3 ter, la proporción de emisiones residuales en las emisiones totales, expresada como proporción de las emisiones del año de referencia, la proporción de emisiones biogénicas y fósiles en dichas emisiones residuales y la cantidad y el tipo de actividad (absorciones permanentes de carbono, almacenamiento de carbono en productos, captura de carbono en la agricultura o reducción de las emisiones del suelo) conforme a la definición del [Reglamento (UE) .../... por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones permanentes de carbono, la captura de carbono en la agricultura y el almacenamiento de carbono en productos]) subyacentes a los créditos utilizados, aportando pruebas de que los créditos se han retirado adecuadamente del registro del sistema de certificación, a fin de evitar una doble contabilización;

Or. en

7.3.2024

A9-0056/169

Enmienda 169

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Se prohibirán las alegaciones medioambientales de que un producto tiene un impacto medioambiental neutro, reducido o positivo basadas en el uso de créditos de carbono, de conformidad con la Directiva 2005/29/CE, modificada por la Directiva (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [Empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica].

Or. en

7.3.2024

A9-0056/170

Enmienda 170

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 ter. Las alegaciones de compensación basadas en el uso de créditos de carbono solo podrán efectuarse con respecto a las emisiones residuales de un comerciante de conformidad con el acto delegado a que se refiere el artículo 3, apartado 4 bis. En el caso de las alegaciones sobre el comportamiento medioambiental futuro basadas en el uso de créditos de carbono, el comerciante deberá cumplir las normas pertinentes establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772. Los créditos de carbono utilizados deberán ser unidades certificadas expedidas de conformidad con el [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono], u otras unidades de conformidad con el apartado 3 quater. Cuando se utilicen unidades para la compensación de emisiones fósiles, las alegaciones se justificarán mediante absorciones permanentes, tal como se definen en el [Reglamento (UE) .../... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono].

Or. en

7.3.2024

A9-0056/171

Enmienda 171

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 quater. Los créditos de carbono distintos de los certificados con arreglo al [Reglamento por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones permanentes de carbono] podrán utilizarse en casos debidamente justificados cuando la Comisión reconozca dichos sistemas como parte de la lista de sistemas conformes correspondientes a requisitos equivalentes a los previstos por el [Reglamento (UE) .../... por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono, almacenamiento de carbono en productos, captura de carbono en la agricultura], en particular en lo que respecta a los requisitos de seguimiento, notificación, verificación y responsabilidad, y garantizando que no produzca una doble contabilización. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 18 a fin de enumerar los sistemas reconocidos de créditos de carbono que se considere que cumplen dichos requisitos equivalentes.

Or. en

7.3.2024

A9-0056/172

Enmienda 172

Andrus Ansip

en nombre del Grupo Renew

Informe

A9-0056/2024

Cyrus Engerer

Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas)

(COM(2023)0166 – C9-0116/2023 – 2023/0085(COD))

Propuesta de Directiva

Artículo 3 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. A fin de complementar las disposiciones sobre el uso de unidades certificadas para las emisiones residuales de un comerciante, la Comisión adoptará, a más tardar [doce meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva], un acto delegado de conformidad con el artículo 18 con el fin de establecer un método para definir las emisiones residuales que se base en una trayectoria de reducción de emisiones compatible con la limitación del calentamiento global a 1,5° C, teniendo en cuenta la viabilidad tecnológica y en consulta con el Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático.

Or. en